

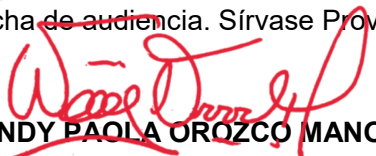


Expediente No. 2014-186

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

01 DE ABRIL DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario, seguido por **PATRICIA DEL CARMEN MARIA CATTAN** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y otros**, informándole que el proceso se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

01 DE ABRIL DE 2022

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, encuentra el Despacho que el presente proceso se encuentra pendiente de fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De otro lado se observa que mediante memorial allegado por la Dra. MELISSA MILEGARO GUERRERO ESPITALETA aportó el día 23 de febrero de 2021, copia de la renuncia del poder conferido, la cual fue comunicada al demandado al correo electrónico archicoissliquidado@issliquidado.com.co, Guillermo.nieto@issliquidado.com.co y Jenny.gamboa@issliquidado.com.co en la fecha 03 de febrero de 2021.

Al respecto el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, señala:

“ARTÍCULO 76. Terminación del poder. (...)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

Así las cosas, en el presente caso se entienden configurada la renuncia al poder desde el día 23 de febrero de 2021, y verificado el expediente no se encontró que el P.A.R. I.S.S. en liquidación, haya constituido nuevo apoderado; por lo que se le requerirá para que confiera poder a un profesional del derecho y se fijará fecha de audiencia pública.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE



PRIMERO: FIJAR el martes 28 de febrero de 2023 a la hora de las 08:30 AM, como fecha y hora para celebrar la audiencia prevista en el artículo 80 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

SEGUNDO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

TERCERO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados

CUARTO: REQUERIR a la demandada P.A.R. I.S.S., para que confiera poder a un profesional del derecho, para que continúe con su representación, de manera previa al inicio de la audiencia a celebrarse en la fecha señalada en el numeral primero del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 04 DE ABRIL DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 14
ELC